

Cambios en la forma de presentar la Información Exógena Cambiaria ante la DIAN

La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) emitió el pasado 24 de diciembre de 2021 la Resolución 161 de 2021, por medio de la cual realizó importantes cambios en la forma en la que los usuarios de Cuentas de Compensación y los Intermediarios del Mercado Cambiario (IMC) deben presentar la información exógena cambiaria ante dicha entidad.



Algunos de los cambios más importantes son:

- Derogación de la Resolución 9147 de 2006 de la DIAN.
- Se enfatiza que los titulares de más de una cuenta de compensación deben informar de forma consolidada todas las operaciones de sus cuentas en un solo archivo XML para cada uno de los informes de los formatos 1059, 1060, 1061, 1062, 1066, 1067, 1070 y 2728.
- Se crea el formato 2728 “información de los datos mínimos de excepciones a la canalización”.
- Se cambió el nombre y el uso del Formato 1070, de manera que se deja de lado el nombre “informe de datos de cuenta de compensación” para ser al nuevo “informe de ausencia de operaciones a reportar”. En cuanto su uso, se establece que los titulares de cuentas de compensación deben reportar este formato ante la DIAN, cuando durante el trimestre respectivo no se hayan canalizado operaciones pertenecientes a los formatos 1059, 1060, 1061 y/o 1062.
- Eliminación de algunas casillas de los formatos: 1059, 1060, 1066 y 1067.
- Implementación de casillas nuevas en los formatos: 1059, 1060, 1061, 1062, 1066 y 1067.
- Se establece la posibilidad de realizar reemplazo de la información presentada inicialmente, en cualquier tiempo sin lugar a sanción por parte de la DIAN.



Finalmente, en dicha Resolución 161, la DIAN indicó inicialmente que los cambios entraban en vigencia para la información exógena cambiaria del primer (1) trimestre de 2022, sin embargo, dado que a la fecha de presentación de esta información la entidad no tenía listo el prevalidador cambiario con todos los nuevos cambios, la entidad emitió un comunicado y un proyecto de resolución con el fin de indicar que dichos cambios no entraban ya en vigencia para la información exógena del primer (1) trimestre de 2022, sino para el segundo (2) trimestre de 2022. Finalmente, esta nueva fecha de entrada en vigencia fue ratificada mediante la Resolución 494 del 4 de mayo de 2022.